



**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL
PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

(DECRETO 1082 DE 2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON ENFASIS EN EL PROGRAMA DE MÚSICA, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL’

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia.

Seguidamente, el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

De otra parte, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se estipuló: “[...] las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Que el desarrollo cultural del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Asimismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Así las cosas, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil en concordancia con el Plan de Desarrollo municipal ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com



cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en su misión:

“Somos la entidad rectora de la gestión de cultural y turística del municipio de San Gil, proyectamos el desarrollo sostenible de nuestro territorio basados en el respeto por los elementos de la identidad Sangileña, partiendo de programas vinculantes entre lo público y lo privado estratégicamente diseñados de tal manera que posibiliten los procesos de formación artística, la cobertura, la equidad y difusión del talento Sangileño y la promoción del destino”

La legislación colombiana viene sufriendo constantes e importantes reglamentaciones a los diferentes sectores, que implican que las entidades territoriales ajusten sus procesos y procedimientos internos ya que la política pública nacional busca el fortalecimiento de la transparencia, eficacia y eficiencia en la administración pública.

San Gil es un territorio con una amplia trayectoria artística y cultural representada en expresiones como la música, las artes plásticas y escénicas que preservan las tradiciones de la identidad y se mezclan con nuevas tendencias y formas de expresión. La ubicación privilegiada del municipio, lo convierte en un epicentro económico, social y cultural donde se encuentran diversas culturas que van sumando a la identidad sangileña.

La Escuela de Emprendimiento, Artes y Oficios, adscrita al Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, brinda oportunidades de formación con alto estándares de calidad a los niños, jóvenes y adultos del municipio interesados en aprender artes u oficios; o fortalecer sus habilidades de emprendimiento orientadas al sector cultural; para rescatar y preservar el patrimonio cultural representado en las artes plásticas, artes escénicas, música, técnicas asociadas a la fabricación de objetos artesanales, artes populares, cultura culinaria y otros saberes del patrimonio cultural.

La persona natural o jurídica que desarrolle este contrato de prestación de servicios, deberá ser idónea, capacitada, que brinde garantía, seriedad, responsabilidad a la entidad y que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley para contratar con el Estado y que a la vez colme las expectativas y requerimientos de la labor a ejecutar todo enmarcado dentro de los parámetros legales y de conformidad con los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

El Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander en cumplimiento a la normatividad referida y teniendo en cuenta que el plan de desarrollo constituye el punto de referencia en todo proceso de gestión pública, ya que a través de estos se articula y delimita la acción del Estado tanto a nivel nacional como territorial, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley, hace necesario que la Entidad contrate la **‘PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON ENFASIS EN EL PROGRAMA DE MUSICA, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL’**

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

4. El presente estudio es correspondiente a lo expuesto en el Plan de desarrollo “SAN GIL, CON VISIÓN CIUDADANA 2020-2023”.

5. CERTIFICACION BANCO DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del Banco de Proyectos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, bajo el código BPIN: 2023-68-679-0017.

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

6. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Instituto deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN.

Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ‘PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON ENFASIS EN EL PROGRAMA DE MÚSICA, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL’

ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

| ITEM | DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) | CANTIDAD |
|------|---|--|
| 1 | Líderar el área de iniciación musical de la Escuela de Emprendimiento, Artes y Oficios del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil en sus procesos de formación artística, así como su extensión | Global según la necesidad del servicio |
| 2 | Continuar con el desarrollo de los procesos de formación y orientación del área de iniciación musical. | Global según la necesidad del servicio |
| 3 | Apoyar y ser parte activa de reuniones periódicas de evaluación y revisión del planeamiento de la escuela precitada | Global según la necesidad del servicio |
| 4 | Suministrar la información y evidencia requerida para la actualización mensual de la información institucional del eje misional del cual forma parte frente a estudiantes, procesos formativos y otros, para facilitar la preparación | Global según la necesidad del servicio |

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

| | | |
|----|--|--|
| | de informes de gestión y el seguimiento de los mismos | |
| 5 | Presentar evidencia fotográfica del desarrollo de las diferentes clases y hacer seguimiento de la asistencia de los estudiantes a través de listas entregables cuando se le requiera por parte del Supervisor | Global según la necesidad del servicio |
| 6 | Participar activamente de las fases del proceso de promoción, convocatoria e inscripciones según el nivel de formación del estudiante a las diferentes escuelas y atención a los interesados que así lo requieran | Global según la necesidad del servicio |
| 7 | Integrarse a las delegaciones representativas del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en general, en los eventos en que se requiera nivel local, regional y nacional; como festivales, concursos, encuentros, intercambios, actos culturales y cívicos y otros que la entidad designe | Global según la necesidad del servicio |
| 8 | Dar continuidad y participar en la gestión pertinente sobre la estructuración y posterior institucionalización de la Escuela de Emprendimiento Artes y Oficios del Instituto en sus procesos de formación artística | Global según la necesidad del servicio |
| 9 | Ejecutar las estrategias planteadas que impacte en la comunidad de estudiantes, motiven su activa participación y mitiguen la deserción a los talleres que lidera. | Global según la necesidad del servicio |
| 10 | Relacionar y hacer entrega de inventarios de los instrumentos y mobiliarios manejados por el contratista. | Global según la necesidad del servicio |
| 11 | Presentar al final del contrato un informe ejecutivo sobre la totalidad de logros de la escuela que representa y entregar información estadística de los estudiantes nuevos y antiguos como apoyo al proceso de Empalme a realizar en la presente vigencia. | Global según la necesidad del servicio |
| 12 | Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual | Global según la necesidad del servicio |

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

8.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------|
| 86131601 | Servicios educativos y de formación | Servicios educativos especializados | Música y drama | Escuelas de música |

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

8.2 PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL, SANTANDER.

ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

9. PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio).

8.LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil y/o instalaciones del ICT que sean designadas para la ejecución del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
10. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
11. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Instituto.
12. Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
13. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
14. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
15. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander, se obliga especialmente a:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON ENFASIS EN EL PROGRAMA DE MUSICA, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL'** y cuyo valor es **SEIS MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 6.000.000)**, el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título IV, Artículo 2, Numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com



La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo”.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

Se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”.

De esta forma el concepto de “**apoyo a la gestión**” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En Concepto del DNP del radicado No. PRAP-CP – 20118010153521 del 10 de marzo de 2011, el Departamento definió los Contratos de Apoyo en cuanto a actividades asistenciales, de la siguiente forma.

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite “Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición”, el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del “apoyo”, a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter “ocasional”, toda vez que son de “apoyo” a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

Para efectos de lo anterior, se observa que lo requerido en el presente proceso, encaja con la definición anteriormente establecida, toda vez que, el presente contrato abarca actividades de índole operativo, teniendo en cuenta la definición arriba expuesta. lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y SU FORMA DE PAGO:

12.1 VALOR Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a los recursos asignados por el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 6.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del Sector.

CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

Se debe tener en cuenta que se trata de servicios que como se menciona en el presente estudio cada una de sus actividades no tienen precios indicativos, por lo tanto se establecen actividades que se consideran son las requeridas para poder ejecutar el objeto y poder satisfacer la necesidad de la entidad, por lo tanto se establece la cuantificación, de la siguiente forma, sin que ello implique que el realizar o no una actividad, o requerir otra actividad que busque ejecutar el objeto conlleven a una deducción o aumento del valor pactado.

| ITEM | DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS) | CANTIDAD |
|------|--|----------|
| 1 | Liderar el área de iniciación musical de la Escuela de Emprendimiento, Artes y Oficios del Instituto | |

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

| | | |
|----|--|--------------|
| | de Cultura y Turismo del municipio de San Gil en sus procesos de formación artística, así como su extensión | |
| 2 | Continuar con el desarrollo de los procesos de formación y orientación del área de iniciación musical. | \$ 6.000.000 |
| 3 | Apoyar y ser parte activa de reuniones periódicas de evaluación y revisión del planeamiento de la escuela precitada | |
| 4 | Suministrar la información y evidencia requerida para la actualización mensual de la información institucional del eje misional del cual forma parte frente a estudiantes, procesos formativos y otros, para facilitar la preparación de informes de gestión y el seguimiento de los mismos | |
| 5 | Presentar evidencia fotográfica del desarrollo de las diferentes clases y hacer seguimiento de la asistencia de los estudiantes a través de listas entregables cuando se le requiera por parte del Supervisor | |
| 6 | Participar activamente de las fases del proceso de promoción, convocatoria e inscripciones según el nivel de formación del estudiante a las diferentes escuelas y atención a los interesados que así lo requieran | |
| 7 | Integrarse a las delegaciones representativas del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en general, en los eventos en que se requiera nivel local, regional y nacional; como festivales, concursos, encuentros, intercambios, actos culturales y cívicos y otros que la entidad designe | |
| 8 | Dar continuidad y participar en la gestión pertinente sobre la estructuración y posterior institucionalización de la Escuela de Emprendimiento Artes y Oficios del Instituto en sus procesos de formación artística | |
| 9 | Ejecutar las estrategias planteadas que impacte en la comunidad de estudiantes, motiven su activa participación y mitiguen la deserción a los talleres que lidera. | |
| 10 | Relacionar y hacer entrega de inventarios de los instrumentos y mobiliarios manejados por el contratista. | |
| 11 | Presentar al final del contrato un informe ejecutivo sobre la totalidad de logros de la escuela que representa y entregar información estadística de los estudiantes nuevos y antiguos como apoyo al proceso de Empalme a realizar en la presente vigencia. | |
| 12 | Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual | |

12.2 FORMA DE PAGO:

La entidad contratante pagará al contratista mediante **DOS (02) PAGOS PARCIALES**, cada uno por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.400.000)**, y un **ULTIMO PAGO**

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com



por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.200.000)**. Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro, Informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga la calidad de mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el INSTITUTO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del INSTITUTO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO, para que, por conducto de la Tesorería del Instituto, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector, establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Para ello, se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Instituto y en otras localidades en condiciones similares, así mismo, se han

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

observado también: el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios altamente calificados, ya que el abogado ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades, en virtud del parágrafo 3 del artículo 1 Decreto 2785 de 2011.

Se ha tenido en cuenta también, que por los alcances del objeto, el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas.

Sin embargo, debe considerarse que se trata de servicios que, como tal, no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego, el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la entidad y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite. Consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente, además que, es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades, se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en esta entidad y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares:

| ENTIDAD | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA | MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | CENTRO CULTURAL BACATA |
|---------------------|--|---|---|
| NÚMERO DE PROCESO | CPS-AMVL-072-2023 | UAE-CPS-022-2023 | CD 062-2023 |
| MODALIDAD | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| OBJETO DEL CONTRATO | 'PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON ENFASIS EN EL PROGRAMA DE MUSICA, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL' | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, COMO MAESTRA DE LA ESCUELA DE MUSICA ALEJANDRO VILLALOBOS ADSCRITA A LA UAE INDERPIEDECUESTA | Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN PROCESOS DE INICIACIÓN MUSICAL Y CORO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DESDE LA ESCUELA DE MUSICA DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO O No. |

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

| | | | |
|----------------------|---|---|---|
| | | | CO1.PCCNTR.3860553 DE 2022 |
| PLAZO | 212 (Días) | 90 (Días) | 323 (Días) |
| VALOR | \$ 17.762.500 | \$ 12.000.000 | \$ 23.831.020 |
| FORMA DE PAGO | Actas de pago parciales | Actas de pago parciales | Actas de pago parciales |
| OBSERVACIONES | Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro. | Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro. | Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro. |
| LINK SECOP | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CEE | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CEE | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CEE |

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil - Santander:

| | | | |
|----------------------------|---|---|---|
| ENTIDAD | INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL | INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL | INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL |
| NÚMERO DE PROCESO | 020-2016 | 022-2017 | 053-2017 |
| MODALIDAD | CONTRATACIÓN DIRECTA | CONTRATACIÓN DIRECTA | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| OBJETO DEL CONTRATO | PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, DIRIGIENDO LA ESCUELA DE MUSICA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA INICACION MUSICAL DE LOS NIÑOS Y JOVES EN EL MUNICIPIO EN EL AREA RURAL | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA EL FORATALECIMIENTO DE LAS ESCULEAS MUSICALES EXISTENTE EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL |
| PLAZO | Seis (6) meses | Cuatro (04) meses | Cuatro (4) meses |
| VALOR | \$ 10.400.000 | \$ 9.600.000 | \$ 6.000.000 |
| FORMA DE PAGO | Actas de pago parcial. | Actas de pago parcial. | Actas de pago parcial. |
| OBSERVACIONES | Se observa que no se realizaron declaraciones de incumplimiento o de siniestro. | Se observa que no se realizaron declaraciones de incumplimiento o de siniestro. | Se observa que no se realizaron declaraciones de incumplimiento o de siniestro. |

De este análisis se observa:

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

- 1) Que la Entidad en anteriores ocasiones, ya ha realizado procesos similares, y que, con ellos, ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio, es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
- 3) Que se requiere un servicio que se preste durante la vigencia 2023, en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos, además, que como se indicó en la necesidad.
- 4) Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 5) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
- 6) Finalmente, se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual, los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y la decisión de la entidad.
- 7) Que en dichos contratos no se observa en su mayoría la exigencia de garantías.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el número 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

La modalidad de selección utilizada para adelantar el presente proceso es a través de la Contratación Directa. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título, Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal, podrá celebrar contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder al siguiente perfil:

- TÉCNICO EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS MUSICALES

Nota: para el Caso de una persona Jurídica que dentro de su objeto social contenga actividades de asesoría, capacitación o actividades profesionales y que dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, con experiencia comprobada, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la representación judicial a entidades oficiales o privadas ya sea de la persona jurídica o natural, o en el caso de la persona jurídica, ya sea de esta o del personal



delegado para la ejecución del objeto del contrato de por lo menos **DOS (02) CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS QUE SE HAYAN EJECUTADO OBJETOS SIMILARES AL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.**

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Instituto de Cultura y Turismo de San Gil procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

CONTEXTO

EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto la: **'PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON ENFASIS EN EL PROGRAMA DE MUSICA, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL'**

LOS PARTÍCIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por parte de la entidad, el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander y el contratista que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

LA CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El proceso a desarrollar, beneficiaria a los habitantes del municipio de San Gil, ya que brinda oportunidades de formación con alto estándares de calidad a los niños, jóvenes y adultos del municipio interesados en aprender artes u oficios; o fortalecer sus habilidades de emprendimiento orientadas al sector cultural; para rescatar y preservar el patrimonio cultural representado en las artes plásticas, artes escénicas, y música.

LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ENTENDIDA COMO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Descripción Física:

San Gil se encuentra ubicada a 96 kilómetros de Bucaramanga, capital del Departamento de Santander, y a 327 kilómetros de la capital de la República, Bogotá. Respecto al paralelo del Ecuador y Meridiano de Greenwich, la cabecera municipal está localizada a 6° 33' de latitud norte y a 73° 8' de longitud occidental (Municipio de San Gil, 2017). Es la capital de la provincia de

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

Guanentá y tiene un área de 147, 63 kilómetros cuadrados equivalentes a 14.700 hectáreas (Sistema de Información Geográfica SIG – CAS, 2019), se encuentra a una altura de 1.114 m.s.n.m. Posee una temperatura promedio de 24°C, una máxima de 32°C y una mínima de 16°C (Municipio de San Gil, 2003). Yariguies al este, y, al norte, de la antigua cordillera Río Minero

Límites del municipio: limita al norte con los municipios de Villanueva y Curití, al este con Curití y Mogotes, al sur con el Valle de San José, Páramo y Pinchote y al oeste con Pinchote, Cabrera, Barichara y Villanueva (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 1968).

Extensión total: 147, 63 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1800 msnm

Temperatura media: promedio de 24°C, una máxima de 32°C y una mínima de 16°C (Municipio de San Gil, 2003).

Distancia de referencia: 97 Km de Bucaramanga

Mapas



División Administrativa

- Políticamente el municipio se encuentra en la categoría cinco, para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el municipio de San Gil se encuentra dividido en 37 veredas y en la zona urbana cuenta 67 barrios según Planeación Municipal.

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

Veredas

Alto del Encinal, Buenos Aires, Campo Hermoso, Versalles, Boquerón, Cañaveral Alto, Cañaveral Bajo, Puente Tierra, Hoya de Monas Alto, Hoya de Monas Bajo, La Piñuela, Resumidero Alto, Resumidero Bajo, Tabor.

Recodo, San José, San Pedro, Jaral, Santa Bárbara

Montecitos Alto y Montecitos Bajo

Ejidos y Pericos, Guarigua Alto, La Flora, La Laja, Pozos Alto, Pozos Bajo, Chapala y Las Joyas.

Guarigua Bajo, Ojo de Agua, Volador y Cucharo.

Bejaranas Bajo, Bejaranas Alto, Santa Rita y Jovito.

Clima

Es un clima tropical

Ecología:

San Gil por su altura de 1114 msnm posee una temperatura media de 24 °C, una máxima de 32 °C en las regiones bajas, aledañas a los ríos Chicamocha, Suárez y Sogamoso y una mínima de 15°C; el régimen de lluvias oscila entre 600 a 1800 milímetros al año con promedio de 1200 milímetros, siendo las épocas de mayor precipitación los meses de abril y mayo en el primer semestre o de cosecha principal, y los meses de septiembre y octubre para las siembras de mitaca.[cita requerida] El 82,2 % de su piso térmico es cálido y sólo el 17,8 % es medio.

La mayor parte del territorio varía de ondulado a fuertemente ondulado y su relieve corresponde a la cordillera Oriental andina. Sus montañas se levantan al norte hasta el alto de la Legua y sigue elevándose hasta los pozos donde se halla el aeropuerto a una altura de 1750 metros. Por el oriente se levanta la cordillera hasta el Alto del Mirador, el de mayor altura que se eleva a 2000 metros. Por el occidente la cordillera sube a la región de Guarigua hasta el límite del Volador a 1400 metros, al sur se encuentra la montaña hasta el alto de la meseta a 1800 metros de altura y desciende hasta formar el cauce del Río Fonce, en el margen derecho del río asciende el terreno hasta la Cuchilla del Encinal de igual altura con el alto de la meseta. Adicionalmente cuenta con algunas colinas y pequeños valles.

San Gil posee una extensión aproximada de 149,5 [km]², equivalentes a 14950 hectáreas en terrenos con topografía en un 30 % plano, 65 % ondulado y fuertemente ondulado y un 5 % de suelos escarpados de difícil uso para urbanismo, ganadería y agricultura.

Economía:

Actividades económicas del municipio de San Gil, están enmarcadas en varios renglones dentro de los cuales la población ha encontrado su modo productivo de sustento.

Dentro de las principales actividades que se destacan en la economía de la población Sangileña encontramos: Turismo, Comercio, Agricultura, Artesanía y gran número de familias dedicadas a la manufactura y transformación de materias primas mediante sistemas famiempresariales y, pequeños y medianos proyectos emprendedores.

Vías de comunicación:

El municipio es atravesado por la vía nacional que conecta la ciudad de Bogotá con la capital del departamento Bucaramanga.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cual será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

Conforme con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

| Tipo | Descripción | N° | Clase | Fuente | Etapa | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|-------------------|--|----|---------|-------------------|------------|-----------|--------------|-----------|-------------|--------------|---------|-----------------------|----------------|
| | | | | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | Postentrega | | | | |
| Económico | La fluctuación de los precios del Servicio. | 1 | General | Externo | X | | | X | X | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |
| | Tendencia Inflacionaria | 2 | General | Externo | X | | | X | X | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |
| | Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado. | 3 | General | Externo | X | | | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
| | Ofertas artificialmente bajas | 4 | General | Externo | | | | X | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
| | Rompimiento del equilibrio económico del contrato. | 5 | General | Interno / Externo | | | | X | X | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |
| Social o político | Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción | 6 | General | Interno / Externo | X | X | X | X | X | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio |

| | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|---|----|------------|-------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----------------|
| Operacional | Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos | 7 | General | Interno | X | X | X | X | | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| | Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso | 8 | General | Interno | X | | | X | | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| | No suscripción del contrato por parte del contratista | 9 | General | Externo | | | X | | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
| | Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega | 10 | General | Interno / Externo | | | | X | | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo |
| | Falta de expedición del registro presupuestal | 11 | General | Interno | | | | X | | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto |
| | Incumplimiento de la publicación del contrato | 12 | General | Interno | | | X | | | 4 | 2 | 6 | Riesgo Alto |
| | Liquidación del contrato de manera oportuna | 13 | General | Interno / Externo | | | | | X | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| | Incumplimiento en el pago de seguridad social de sus trabajadores | 14 | General | Interno / externo | | | | | x | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| Financiero | Quiebra económica del contratista | 15 | Específico | Externo | | | X | x | x | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| | Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas | 16 | General | Externo | | | | X | | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------------|---|----|------------|-------------------|---|---|---|---|--|---|---|---|--------------|
| Regulatorio | Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad | 17 | Específico | Externo | X | X | X | X | | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio |
| De la naturaleza | Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse | 18 | General | Externo | | | | X | | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio |
| Ambiental | Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas | 19 | Específico | Interno | X | X | | X | | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo |
| Tecnológico | Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos | 20 | General | Interno / Externo | X | X | X | X | | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo |

| ¿A quién se le asigna? | | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Persona responsable e por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|------------------------|----------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|--------------|--|--|--|--|------------|
| ENTIDAD | proponente/a adjudicatario | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad | ¿cuándo? |
| 0 | 100% | Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor | Etapa de Planeación . Fecha acta de inicio | Fecha de recibo final Fecha de Liquidación | Seguimiento por parte del grupo del supervisor | Por Evento |

| | | | | | | | | | | | |
|------|------|---|---|---|---|--------------|---|--|---|---|------------|
| 0 | 100% | Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes. | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor | Etapa de Planeación . Fecha acta de inicio | Fecha de recibo final Fecha de Liquidación | Seguimiento por parte del supervisor | Por Evento |
| 50% | 50% | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores. | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Personal encargado de la Etapa de Planeación | Etapa de Planeación | Inicio de Etapa de selección | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Evento |
| 0% | 100% | Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Comité evaluador | Etapa de Selección | Etapa de Selección | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Evento |
| 50% | 50% | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores. | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Personal encargado de la Etapa de Planeación | Etapa de Planeación | Inicio de Etapa de selección | Revisión aleatoria de procesos contractuales | POR AVANCE |
| 100% | 0% | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Fecha de Liquidación | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | Diario |

| | | | | | | | | | | | |
|------|------|---|---|---|---|--------------|---|-----------------------|-----------------------|--|-----------------------------|
| 100% | 0% | Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de planeación | Fecha de Liquidación | Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento | Diario |
| 100% | 0% | Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Supervisor y/o Interventor | Etapa de planeación | Fecha de Liquidación | Informes de Supervisión | con los plazos del contrato |
| 0% | 100% | Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | Profesional encargado del proceso | Etapa Contratación | Etapa de Contratación | Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción | Por Evento |
| 0% | 100% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | Profesional encargado del proceso | Etapa Contratación | Etapa de Contratación | Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción | Por Evento |
| 100% | 0% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Profesional encargado del proceso | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | A través de la lista de chequeo | Por Evento |
| 100% | 0% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo | Profesional encargado del proceso | Etapa de Contratación | Etapa de Ejecución | A través del seguimiento del líder del área de contratación | Semanal |
| 50% | 50% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Supervisor y Profesional encargado del proceso | Etapa ejecución | Etapa Pos-entrega | A través de la lista de chequeo | ESTIPULADO PARA LIQUIDAR |
| 0% | 100% | control de inventarios y conocimientos del contratista | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | supervisor | Etapa de Ejecución | etapa de liquidación | A través del seguimiento del líder del área de contratación | Diario |

| | | | | | | | | | | | |
|------|------|---|---|---|---|--------------|---|---------------------|--------------------|--|-----------------------------|
| 0% | 100% | Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Etapa de Selección | Análisis del Sector | En cada proceso contractual |
| 100% | 0% | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | POR AVANCE |
| 50% | 50% | N/A | | | | | Supervisor y/o Interventor | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | | Por evento |
| 50% | 50% | Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable | Por Evento |

| | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|--|---|---|---|-------------|---|---------------------|--------------------|--|------------|
| 50% | 50% | Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores | Por Evento |
|-----|-----|--|---|---|---|-------------|---|---------------------|--------------------|--|------------|

16. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Si bien es cierto se establece un análisis de riesgos por exigencia legal, se observa que las mismas son las comunes en los procesos de contratación directa.

Esto teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

- Las actividades a desarrollar, si bien requieren de cierta complejidad, estas deben desempeñarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas mediante los mismos medios de comunicación.
- Su forma de pago, al ser mediante pago parcial por cumplimiento de actividades, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.
- Los análisis de sector dan cuenta y no se observa que se hayan presentado siniestros o declaraciones de incumplimiento ni en la entidad ni otros municipios, y, de acuerdo a la matriz de riesgo, el cual se observa que son los riesgos comunes en los procesos de contratación.

Por lo antes expuesto, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

17. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra amparado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 23-0055 de fecha 04 de octubre de 2023.

19. LEGALIZACIÓN

Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos:

- 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 2) Registro Presupuestal
- 3) Certificación de Banco de Proyectos en caso de que aplique.
- 4) Propuesta.
- 5) Hoja de vida de la función pública – SIGEP II Actualizada
- 6) Formato Único de Declaración de Bienes y Renta y conflicto de interés SIGEP II – APLICATIVO ley 2013 de 2019, la cual debe estar verificada y avalada por el Jefe de Talento Humano
- 7) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 8) Tarjeta Profesional, vigencia y antecedentes en caso de que aplique
- 9) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, Alimentarios
- 10) Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
- 11) Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas. Esta debe tener una fecha de expedición no mayor a los 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato.
- 12) Certificado del Redam - registro de deudores alimentarios morosos
- 13) Idoneidad (Estudios realizados)
- 14) Experiencia.
- 15) Situación Militar (Certificado y Libreta Militar) Hombres menores de 50 años, <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>
- 16) Certificado de la DIAN- RUT vigente.
- 17) Constancia de Afiliación a Salud y Pensión.
- 18) Certificado de Salud Pre - ocupacional no mayor a 3 años.
- 19) Certificación Bancaria vigente.

20. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, cuenta con autorización para contratar

21. ACUERDOS COMERCIALES: El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post - contractual de este proceso de contratación por la modalidad de contratación directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com



que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Instituto para la cancelación de copias.

Dado en San Gil, Santander, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cordialmente,


LIDA ALEXANDRA FORERO BERNAL
Directora ICT

PROYECTÓ: LAURA YANETH RUIZ PORRAS-CPS-ASESOR JURÍDICO

Email: ict@sangil.gov.co

Tel: 320 498 8233

Alcaldía municipal P-3

www.turismosangil.com